

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N°46-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 46-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO identificado con DNI N° 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "IDAT"**, representada por su promotora IDAT S.A.C., con RUC N° 20605391738, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor CARLOS ENRIQUE ASALDE WONG, identificado con D.N.I. N° 41236098 y señora, BEGOÑA MARIA INURRITEGUI BURGA CISNEROS DE BELEVAN, identificada con DNI N° 10219055; ambos con poderes inscritos en el asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 14383311 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL PRONABEC** y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., suscribieron con fecha 18 de setiembre de 2019, el Convenio de Colaboración N° 46-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer bases para la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 subvencionados por **EL PRONABEC**, que cursan estudios en **LA ENTIDAD**.

2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.

1.3. Mediante Contrato de Transferencia de Permisos, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. transfiere a título gratuito los permisos, derechos, obligaciones y todos los atributos que generen la titularidad del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO IDAT a favor de IDAT S.A.C., estableciendo en la Sexta Cláusula que los efectos derivados del contrato surtirán efecto entre las partes desde el 01 de enero de 2020.

Mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor del IES Privado "IDAT" a favor de la empresa IDAT S.A.C., representada por los señores Carlos Enrique Asalde Wong, identificado con DNI N° 41236098 y el señor Carlos Gómez de la Torre Perochena con DNI N° 29616885, según Partida Registral N° 14383311, a partir del 01 de enero del 2020, fecha en la cual entra en vigencia el contrato de transferencias de permisos (cesión de derechos y responsabilidades) suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2019; por lo que, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.



1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio que reconozca el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**, de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a IDAT S.A.C.; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono en vía de subrogación por los servicios académicos prestados.

1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR DE LA ENTIDAD

3.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD** de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a **IDAT S.A.C.**, formalizado por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia establecido en El Convenio.

4.2. **LAS PARTES** establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.



POR EL PRONABEC



Jorge Manuel Mesinas Montero
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Carlos Enrique Asalde Wong
Apoderado
IDAT S.A.C.



Begoña María Inurritegui Burga
Cisneros de Belevan
Apoderado
IDAT S.A.C.

Fecha 05 JUN 2020

